

Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

auto interlocutorio 294
radicado 2024-00045-00

Examinada la demanda y previo a librar mandamiento de pago, deberán corregirse los siguientes defectos:

-indicará el folio de matrícula que corresponde a cada inmueble solicitado en restitución.

-Anexará ficha catastral o impuesto predial del año 2024 de los inmuebles con folios de matrícula 001-1274565 y 001-1212456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

- Anexará los folios de matrícula 001-1274565 y 001-1212456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Aportará nuevamente la escritura pública 4781 de 21 de noviembre de 2023 debidamente escaneada y legible.

-Acreditará haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada simultáneamente con su presentación -artículo 6, ley 2213 de 2022-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

RADICADO N° 2024-00045-00

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

JUEZ

2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 19 de febrero de 2024 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c615f8fff1c7a940a6f3141b7ba38e7e71ff987386458f00a196b6efe19d3971**

Documento generado en 18/02/2024 09:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>